TIGRE MUNICIPIO
BOLETÍN OFICIAL
823

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99
ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 823 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3693	1886		O1641-4	021219	2	U2-I12
2	3694	1887		O2010-3	031219	5	V5
3	3695	1889		O2018-2	041219	7	V5
4	3697	1890		O2017-2	041219	9	C7-V5
5	3698	1891		O2014-2	041219	12	E8-C7-V1
6	3703	2043		O2038	231219	30	P3
7	3706	2007		O2024-3	201219	42	T14-O1
8		2002		D1724-8	201219	44	D12
9		2003		D1863-11	201219	46	D12-P3
10		2004		D4752-1	201219	48	D12-T16

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 823 contenido

11		2005		D4170-4	201219	50	T16
12		2006		D2582-10	201219	51	T16
13			3331	R1132	201219	53	T16
14			3332	R1130-1	201219	55	T16
15		1961		D4968	171219	57	F3-E3-H3-M9-O1-R1-S1

ORDENANZA Nº 3693/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
02-12-2019	Ord 3693 Dec 1886	EXPTE. 4112-0018834/2019; HCD-146/2019 Incorpórase párrafo al punto 3.3.3.1.2. de la Ordenanza 3343/13 "Plan de Manejo Integral del Delta de Tigre".	U2 I12

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0018834/2019; HCD-146/2019

TIGRE, 2 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3693/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Incorpórase al punto 3.3.3.1.2. de la Ordenanza 3343/13 "Plan de Manejo Integral del Delta de Tigre" el siguiente párrafo: "Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."; el que quedará redactado como sigue:

"3.3.3.1.2. Determinación de Pautas de localización y modalidades de urbanización adecuadas al territorio. *Serán inadmisibles, en todos los casos, los emprendimientos que, mediante la realización de rellenos, excavaciones, marinas artificiales, terraplenamientos y endicados, produzcan una nueva geografía, ajena al paisaje del Delta, éstas alteran el régimen hidrológico de sus cursos, el escurrimiento natural de las aguas, y afecten el comportamiento ambiental del*

humedal. Generan además gran resistencia por parte de los habitantes y usuarios habituales del sector. Se trata de modalidades de vida diferentes y, en muchos aspectos, contrapuestos.

Los grandes desarrollos que adoptan las formas de urbanizaciones cerradas interrumpen estas tendencias históricas generando la fragmentación y disgregación social. El impacto que producen, por ser invasivos, es mucho mayor al de obras dispersas, aún desatinadas, que tuvieron lugar en las islas. Para ello se deberán adoptar las siguientes pautas:

- ***Ajustar las modalidades constructivas y su localización a la capacidad de carga del humedal.***
- ***Imponer el cálculo acumulativo del Impacto ambiental,*** *contextualizando el análisis de cada nueva obra con las construcciones o proyectos preexistentes vecinas, independientemente de su grado de concreción.*
- ***Dictar un Código de ordenamiento territorial*** *de características singulares para el área.*
- ***Regular los trabajos de movimiento de suelos y de modificación de cursos de agua*** *conforme pautas restrictivas que prohíban la creación de lagunas, la apertura de canales, el relleno de terrenos, ./ etc., mediante un Plan de Gestión ambiental.*
- *Gestionar mecanismos eficientes de control de obras.*
- *Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."*

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3693/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1641-4
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1886/19

Corresponde Expediente HCD 146/2019, 4112-18834/2019

FOLIO 18 H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Incorpórase al punto 3.3.3.1.2. de la Ordenanza 3343/13 "Plan de Manejo Integral del Delta de Tigre" el siguiente párrafo: "Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."; el que quedará redactado como sigue:

"3.3.3.1.2. Determinación de Pautas de localización y modalidades de urbanización adecuadas al territorio. *Serán inadmisibles, en todos los casos, los emprendimientos que, mediante la realización de rellenos, excavaciones, marinas artificiales, terraplenamientos y endicados, produzcan una nueva geografía, ajena al paisaje del Delta, éstas alteran el régimen hidrológico de sus cursos, el escurrimiento natural de las aguas, y afecten el comportamiento ambiental del humedal. Generan además gran resistencia por parte de los habitantes y usuarios habituales del sector. Se trata de modalidades de vida diferentes y, en muchos aspectos, contrapuestos.*

Los grandes desarrollos que adoptan las formas de urbanizaciones cerradas interrumpen estas tendencias históricas generando la fragmentación y disgregación social. El impacto que producen, por ser invasivos, es mucho mayor al de obras dispersas, aún desatinadas, que tuvieron lugar en las islas. Para ello se deberán adoptar las siguientes pautas:

- ***Ajustar las modalidades constructivas y su localización a la capacidad de carga del humedal.***
- ***Imponer el cálculo acumulativo del Impacto ambiental,*** *contextualizando el análisis de cada nueva obra con las construcciones o proyectos preexistentes vecinas, independientemente de su grado de concreción.*
- ***Dictar un Código de ordenamiento territorial*** *de características singulares para el área.*
- ***Regular los trabajos de movimiento de suelos y de modificación de cursos de agua*** *conforme pautas restrictivas que prohiban la creación de lagunas, la*

Corresponde Expediente HCD 146/2019, 4112-18834/2019

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

apertura de canales, el relleno de terrenos, ./ etc., mediante un Plan de Gestión ambiental.

- *Gestionar mecanismos eficientes de control de obras.*
- *Prohibir la realización de urbanizaciones como barrios cerrados, barrios náuticos, clubes de campo, countries, marinas y similares."*

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

Dr. Rodrigo Molinos
Concejal
Vicepresidente 1° H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3693/2019

ORDENANZA Nº 3694/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-12-2019	Ord 3694 Dec 1887	EXPTE. 4112-0007178/2013; HCD-109/2019. Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 3682/19: *Declárase de Interés Social la escrituración.*	V5

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0007178/2013; HCD-109/2019

TIGRE, 3 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3694/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 3682/19, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTICULO 2.- *Declárase de Interés Social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830 del predio donado conforme artículo anterior.*

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3694/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2010-3
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° ----/19

Corresponde Expediente HCD 109/2019, 4112-7178/2013

FOLIO 104 H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 3682/19, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTICULO 2.- *Declárase de Interés Social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830 del predio donado conforme artículo anterior.*

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dr. Rodrigo Molinos
Concejal
Vicepresidente 1° H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

ORDENANZA 3694/2019

ORDENANZA Nº 3695/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-12-2019	Ord 3695 Dec 1889	EXPTE. 4112-0007219/2013; HCD-168/19 Dónase a favor de la señora Clementina Villalba, el predio Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, U.F. 121 (Manzana D - Casa 15 - del Barrio Las Casitas de Benavídez). Declárase de Interés Social la escrituración.	V5

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0007219/2013; HCD-168/19

TIGRE, 4 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3695/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la señora Clementina Villalba, DNI 21.573.034, el predio propiedad municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, U.F. 121 (Manzana D - Casa 15 - del Barrio Las Casitas de Benavídez).

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3695/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2018-2
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1889/19

Corresponde Expediente HCD 168/2019, 4112-7219/2013

FOLIO 55 H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la señora Clementina Villalba, DNI 21.573.034, el predio propiedad municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, U.F. 121 (Manzana D - Casa 15 - del Barrio Las Casitas de Benavídez).

ARTICULO 2.- Declárase de Interés Social la escrituración por el régimen de la Ley 10830, del inmueble donado por el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

Dr. Rodrigo Molinos
Concejal
Vicepresidente 1° H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3695/2019

ORDENANZA Nº 3697/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-12-2019	Ord 3697 Dec 1890	EXPTE. 4112-0014880/2018; HCD-170/2019 Convalidase el Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del "Plan de Escrituración del IVBA", celebrado el 15 de mayo de 2019 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos destinados a la	C7 V5

		construcción de viviendas sociales, y a la implementación del plan de escrituración, que fuera registro por Resolución 1289/19.	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0014880/2018; HCD-170/2019

TIGRE, 4 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3697/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalidase el Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del "Plan de Escrituración del IVBA", celebrado el 15 de mayo de 2019 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales, y a la implementación del plan de escrituración, que fuera registro por Resolución 1289/19.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3697/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2017-2
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1890/19

Corresponde Expediente HCD 170/2019, 4112-14880/2018

FOLIO 97 H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase el Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del "Plan de Escrituración del IVBA", celebrado el 15 de mayo de 2019 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la asistencia técnica en las tareas de mensura y división de los terrenos destinados a la construcción de viviendas sociales, y a la implementación del plan de escrituración, que fuera registro por Resolución 1289/19.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

Dr. Rodrigo Molinos
Concejal
Vicepresidente 1º H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3697/2019

ORDENANZA Nº 3698/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-12-2019	Ord 3698 Dec 1891	EXPTE. 4112-0024800/2019; HCD-171/2019 Convalidase el derecho de uso y goce de la Estación Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre, propiedad de este Municipio, conforme convenio que fuera registrado por Resolución N° 1919/2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Resolución 1919/19: Registrase el Convenio de permiso de uso del espacio público, celebrado el 5 de julio de 2019 con LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., ad referéndum de la Convalidación del Honorable Concejo Deliberante, concediendo derecho de uso y goce del espacio físico e instalaciones, ubicado dentro de la fracción de tierra sita frente a la margen izquierda del río Tigre, denominada "Paseo Vidal Malina", con frente a la calle Lavalle N° 520, entre Avenida del Libertador y toda su extensión hasta la calle Paseo Victorica de la Ciudad de Tigre, con destino al funcionamiento de la Terminal Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre.	E8 C7 V1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0024800/2019; HCD-171/2019

TIGRE, 4 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3698/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalidase el derecho de uso y goce de la Estación Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre, propiedad de este Municipio, conforme convenio que fuera registrado por Resolución N° 1919/2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3698/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2014-2
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1891/19

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-24800/19

TIGRE, 26 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente 4112-24800/19 del registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, tramita el Convenio de permiso de uso del espacio público, celebrado por el Departamento Ejecutivo con LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el señor Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17.

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio de permiso de uso del espacio público, celebrado el 5 de julio de 2019 con LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., ad referéndum de la Convalidación del Honorable Concejo Deliberante, cuyo original se anexa a la presente, en relación al derecho de uso y goce, del espacio físico e instalaciones, ubicado dentro de la fracción de tierra sita frente a la margen izquierda del río Tigre, denominada "Paseo Vidal Molina", con frente a la calle Lavalle Nº 520, entre Avenida del Libertador y toda su extensión hasta la calle Paseo Victorica de la Ciudad de

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Tigre, con destino al funcionamiento de la Terminal Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
MFM
RC229

Dr. Mario Zamora
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 1919

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE- LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L –

PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE,** representada en este acto por el Dr. Julio Cesar Zamora, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Avenida Cazón 1514, Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), y **LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L**, CUIT 30-50679384-6, representada en este acto por el Sr. Leonel Falcón, en su carácter de apoderado, DNI 33.283.064, con facultades suficientes, conforme se acredita con copia de la documentación adjunta, con domicilio en calle Lavalle N° 415. Localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, (en adelante "LINEAS DELTA" y conjuntamente con la Municipalidad, las Partes"), y

CONSIDERANDO:

I.-Que la EMPRESA es una empresa dedicada al transporte fluvial internacional de pasajeros, una ruta Tigre – Carmelo, y una ruta Tigre – Nueva Palmira.

II.- Que, la MUNICIPLIDAD DE TIGRE, es una persona jurídica pública en los términos del artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1°, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).

III.- Que las partes son contestes en cuanto a la importancia y magnitud que significa mantener el servicio de TRANSPORTE FLUVIAL INTERNACIONAL DE PASAJEROS, en donde funciona la actual Terminal Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre.

IV.- Que asimismo entienden, que este servicio es de vital importancia, tanto para los vecinos –en este caso de Tigre - como para las personas en tránsito no solo en sus vidas cotidianas , sino también para los negocios y vida social, sirviendo al servicio de la comunidad en general.

V.- La MUNICIPALIDAD suscribe el presente Convenio ad referéndum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Que, En virtud de los considerandos que anteceden, las "PARTES" resuelven, ccelebrar el presente convenio (en adelante el "Convenio"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO

1.1.- La Municipalidad, otorga a la LINEAS DELTA -y ésta acepta- el derecho de uso y goce, del espacio físico e instalaciones, ubicado dentro de la fracción de tierra sita frente a la margen izquierda del río Tigre, denominada "Paseo Vidal Molina", con frente a la calle Lavalle N° 520, entre Avenida del Libertador y toda su extensión hasta la calle Paseo Victorica de la Ciudad de Tigre, destinado para el funcionamiento de la Terminal Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre.

1.2. El presente permiso se otorga en carácter de "tenencia precaria", a fin de continuar con la prestación del servicio de transporte fluvial internacional de pasajeros, en la terminal antes señalada.

1.3. LINEAS DELTA recibe el espacio físico e instalaciones descriptas en la presente cláusula, de conformidad y en el estado en que se encuentran.

2. PLAZO

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia de este Convenio comenzará con su suscripción y permanecerá vigente por **TRES (3) años** (en adelante el "Plazo"), pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en forma fehaciente y por escrito, por igual periodo, siempre que manifiesten su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor a sesenta (60) días del vencimiento del plazo aquí acordado.

3. CONTRAPRESTACIÓN

3.1.- LINEAS DELTA abonará, por el uso y permiso del espacio aquí otorgado por parte de la MUNICIPALIDAD, la suma mensual de Pesos cincuenta mil ($ 50.000.-).

Dicho importe deberá ser abonado por LINEAS DELTA del 1° al 10° día de cada mes, por ante la Tesorería Municipal, sito en Avenida Cazón N° 1514, en el horario de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, en efectivo y/o transferencia bancaria.

4. CESION

Queda expresamente acordado que LINEAS DELTA no podrá subalquilar y/o ceder el uso, total o parcial del espacio objeto del presente Convenio.

5. OBRAS

5.1. Toda obra y/o mejoras que LINEAS DELTA considere necesario realizar para el mejor cumplimiento del servicio descripto en la cláusula primera, a su costo y cargo, deberá ser previamente notificada a la MUNICIPALIDAD, por escrito, acompañado del proyecto propuesto.

LINEAS DELTA deberá cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal, que corresponda y además deberá aportar los seguros de ART del personal que afectará a la ejecución de los trabajos y un seguro de responsabilidad civil por su actividad, a fin de cubrir eventuales daños a terceros que pudieran suscitarse durante el desarrollo y/o instalación de las Estructuras.

5.2. Toda obra y/o mejora que LINEAS DELTA proponga realizar deberá resguardar el estilo arquitectónico que determine la MUNICIPALIDAD, y contar con construcción de acceso y servicios sanitarios para personas discapacitadas.

5.3. Toda obra y/o mejora que se realicé quedará a favor de la MUNICIPALIDAD, al finalizar el presente Convenio.

6. SEGUROS

LINEAS DELTA deberá suscribir una póliza de seguros contra incendios a favor de la MUNICIPALIDAD, la que será renovada automáticamente hasta el vencimiento del plazo pactado en la cláusula SEGUNDA, bajo apercibimiento de rescisión.

7. OBLIGACIONES DE LINEAS DELTA

a) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que imponga la Autoridad Competente a cargo del servicio que presta, para la correcta habilitación de dicho servicio de transporte fluvial internacional de pasajeros;

b) abonar los impuestos, tasas y contribuciones que resulten de la explotación del servicio de referencia;

c) Abonar los servicios de energía eléctrica, agua y gas, durante la vigencia del presente Convenio;

d) Ajustar la publicidad del servicio que presta al espacio al que así autorice la MUNICIPALIDAD;

e) Cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal a su cargo, sean en relación de dependencia y/o contratados;

f) Garantizar el libre acceso al público a la Estación Fluvial Internacional.

8. RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello de implique derecho a reclamo indemnizatorio alguno a ninguna de las partes,

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Asimismo, la MUNICIPALILDAD se reserva el derecho de rescisión, en caso de incumplimiento por parte de LINEAS DELTA de alguna de las obligaciones aquí asumidas.

9. IMPUESTO DE SELLOS

En caso de ser aplicable el impuesto de sellos, las Partes acuerdan que el mismo estará a cargo de LÍNEAS DELTA, siendo que la MUNICIPALIDAD se encuentra exenta por aplicación del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires (art. 296).

10. DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del Convenio, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que las Partes se cursaren. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio a la otra Parte por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días. Hasta tanto ello no se cumpla se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - JURISDICCIÓN

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del Convenio, las Partes deberán tratar de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de treinta (30) días, antes de iniciar otra clase de procedimiento.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado cuando, habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos contados desde el inicio de las negociaciones, las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes acuerdan someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Asimismo, la MUNICIPALILDAD se reserva el derecho de rescisión, en caso de incumplimiento por parte de LINEAS DELTA de alguna de las obligaciones aquí asumidas.

9. IMPUESTO DE SELLOS

En caso de ser aplicable el impuesto de sellos, las Partes acuerdan que el mismo estará a cargo de LÍNEAS DELTA, siendo que la MUNICIPALIDAD se encuentra exenta por aplicación del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires (art. 296).

10. DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del Convenio, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que las Partes se cursaren. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio a la otra Parte por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días. Hasta tanto ello no se cumpla se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - JURISDICCIÓN

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del Convenio, las Partes deberán tratar de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de treinta (30) días, antes de iniciar otra clase de procedimiento.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado cuando, habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos contados desde el inicio de las negociaciones, las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes acuerdan someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los

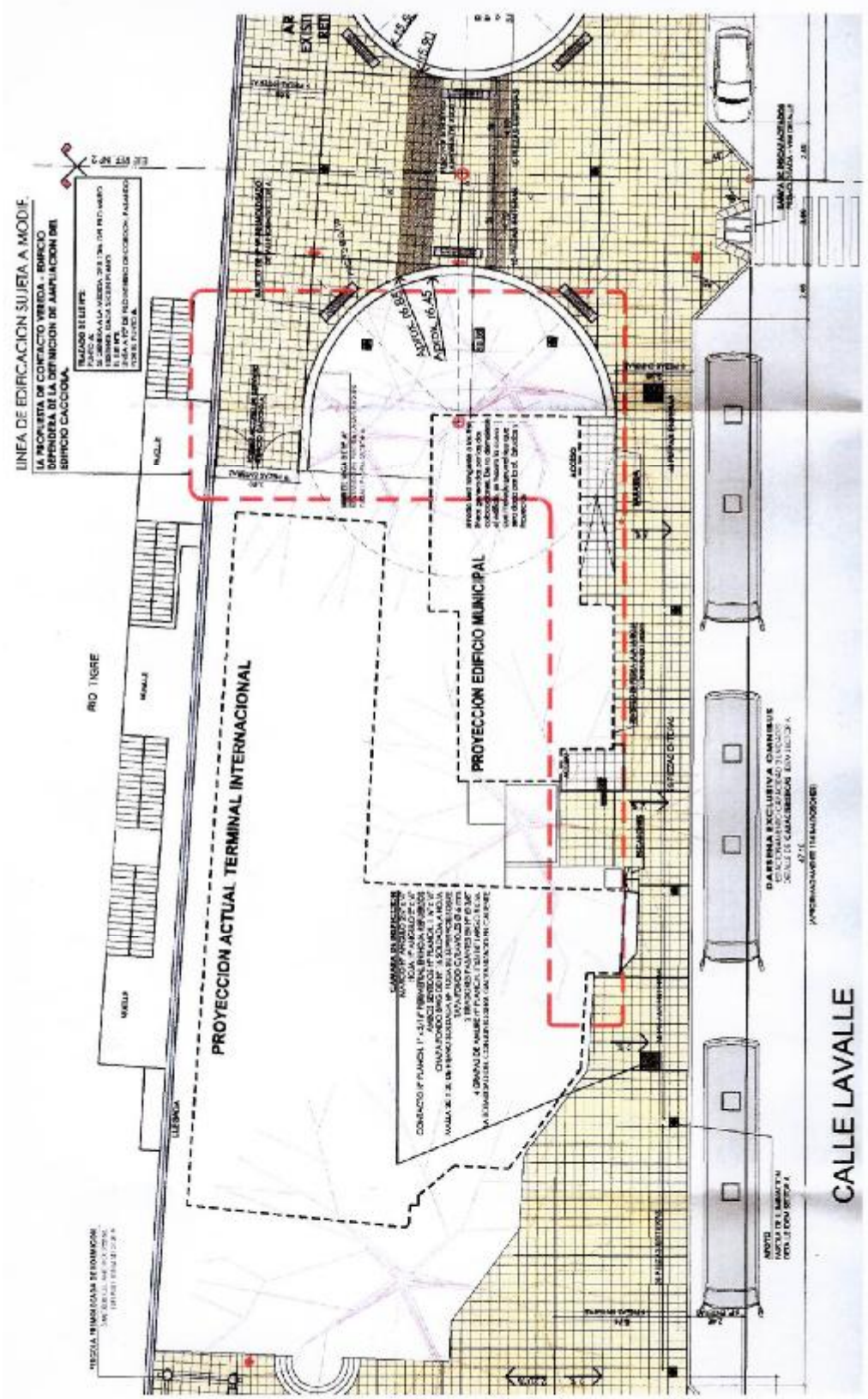
LINEA DE EDIFICACION SUJETA A MODIF.
PROYECCION ACTUAL TERMINAL INTERNACIONAL
PROYECCION EDIFICIO MUNICIPAL
RIO TIGRE
CALLE LAVALLE

ACTUACION NOTARIAL
BAA012753405

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA.- PODER GENERAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS: LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. a favor de Leonel FALCON.- En la ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, MARIA E. BOLO BOLAÑO, notaria titular del Registro 3 de éste Distrito, **COMPARECE: Hugo Fernando MARTIN**, argentino, casado, nacido el 27 de abril de 1960, Documento Nacional de Identidad número 13.900.718, con domicilio en la calle Lavalle 415, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, persona capaz, a quien afirmo conocer, doy fe, así como que concurre en su carácter de socio gerente de la firma **"LINEAS DELTA ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, CUIT 30-50679384-6, con domicilio en Bartolomé Mitre 6 de Tigre, en mérito a los siguientes elementos: 1) Escritura de constitución de EMPRESA LINEAS DELTA ARGENTINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de fecha 1 de septiembre de 1970, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Victoriano E. Montes, al folio 553 del Registro Notarial 508 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1322 al folio 360 libro 248 de Contratos Públicos el 17 de septiembre de 1970; 2) Escritura número 300 de Reforma de Estatutos de fecha 25 de octubre de 1991, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Esteban R. Holgado, al folio 1052 del Registro Notarial 1145 a su cargo, inscripta en la Inspección de General de Justicia el 6 de febrero de 1992 bajo el número 11 del libro 256 de Contratos Públicos; 3) Escritura número 122 de Transformación de fecha 12 de agosto de 1999, pasada ante la escribana de la Ciudad de Buenos Aires, Marta E. Goldfarb, al folio 812 del Registro Notarial 363 a su cargo, en la que entre otras cuestiones, se resuelve el

ES COPIA FIEL
ES COPIA FIEL

BAA012951405

cambio de denominación y tipo societario, adoptándose el tipo societario de Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo su denominación "LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.", inscripta en la Inspección General de Justicia el 15 de enero de 2001 bajo el número 424 Libro 114 de SRL; y 4) Modificación y Reordenamiento de Estatutos de fecha 13 de noviembre de 2014, en la que se los designa por el término de tres ejercicios, Inscripto bajo el número 5658 del libro 146 tomo de S.R.L. el 7 de julio de 2015, en la cual se reelige como Socio Gerente al señor Martín; todos elementos que he tenido a la vista y en copia se agregan al folio 2219 del año 2015, doy fé. Y el señor Martín, en el carácter invocado **DICE**: **PRIMERO. Declaración jurada.-** **i)** Que, ha sido informado por la escribana interviniente del Régimen Jurídico de las Personas Humanas y su Capacidad, establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación; **ii)** Que, declara bajo juramento que no ha sido pasible de acción judicial tendiente a declarar la restricción de su capacidad, y que en razón de ello no existe a la fecha sentencia judicial que lo declare persona humana con capacidad restringida; **iii)** Que, por lo expuesto, el acto jurídico cuya instrumentación ha solicitado, será celebrado válidamente, pues expresará su voluntad con discernimiento, intención y libertad, al otorgar la presente escritura de Poder; y **iv)** Que, en caso de que las manifestaciones vertidas no fueran sinceras, el ocultamiento de la verdad deberá ser interpretada como una omisión dolosa de su parte, en consecuencia, carecerán de legitimación activa para incoar la acción de nulidad del presente instrumento que se otorga. **SEGUNDO.** que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de **Leonel FALCÓN**, argentino, nacido el 9 de julio de 1987, con Documento Nacional de Identidad número 33.283.064, domiciliado en Lavalle 415 de Tigre, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites ante la Dirección General de Cultura y Educación, ante la

ACTUACIÓN NOTARIAL
BAAD12951406

Administración Pública Provincial, ante la Prefectura Naval Argentina, Buques, el gobierno nacional, provincial, sus ministerios, secretarías y demás reparticiones y dependencias, ante las municipalidades departamentales, ante los organismos provinciales de recaudación fiscal, tribunales municipales de faltas, Cajas de Previsión Social, Asociaciones Profesionales y sindicatos, Secretaría de Turismo, Dirección de Personas Jurídicas, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Registros de la Propiedad mobiliaria, inmobiliaria, intelectual, del automotor, de marcas y patentes, Empresa de Telecomunicaciones, Compañías de Telefonía Celular, Correo Argentino, Instituto Nacional de Reaseguros, ante compañías de seguros, mutuales, obras sociales, empresas de transporte, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), realice todo tipo de gestiones para rúbrica de Libros ante Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o Provincia de Buenos Aires, gestiones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y demás autoridades impositivas provinciales y municipales de todo el país a fin de suscribir convenios, tomar obligaciones, percibir, formular peticiones y consultas; controlar o impulsar expedientes; efectuar intimaciones; solicitar nulidad de procedimientos; comparecer a audiencias; efectuar pagos bajo protesto o no; constituir domicilios; solicitar la obtención de clave fiscal, altas, bajas y modificaciones en todos los impuestos, presentar, firmar y pagar declaraciones juradas y sus modificatorias y/o rectificatorias como así también solicitudes de plazo o prórrogas, notificarse de expedientes y sumarios, solicitar y retirar valores, aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas, retirar documentación agregada a expedientes, firmar recibos provisorios o definitivos, interponer recursos administrativos, alegar defensa ante actuaciones en sede administrativa y judicial. Al efecto lo faculta para

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

BAA012751406

presentar escritos, títulos, papeles, documentos de cualquier naturaleza, firmar los instrumentos que se le requieran, retirar y presentar todo tipo de documentos, abonar tasas e impuestos, solicitar y exigir recibos y cartas de pago. OPERACIONES BANCARIAS: 1) Hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales, agencias y corresponsalías, así como con cualquier otra institución bancaria, entidades financieras o de créditos, Argentina o extranjeras, sea oficial, mixta o privada, existentes o que se establecieran en el futuro en la República Argentina o en el extranjero. 2) Abrir cuentas corrientes, con facultad para emitir cheques contra las mismas con provisión de fondos o no, abrir cuentas a plazo fijo, de ahorro y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas. 3) Descontar letras pagarés y prendas y demás documentos de terceros. 4) Tomar en locación cajas de seguridad, tener acceso a ellas y extraer los valores y documentos allí depositados. 5) Solicitar y obtener créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamo, descuentos, descubiertos en cuentas corrientes firmando la documentación que se les exija, concertar financiaciones y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones; renovar obligaciones. 6) Emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y títulos de crédito de cualquier clase; endosarlos, avalarlos y descontarlos. 7) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, títulos, acciones, bonos, letras y valores de cualquier naturaleza que la Sociedad tuviera depositados actualmente o depositare en el futuro, en custodia o en garantía o al cobro, pudiendo otorgar y firmar los recibos, documentos y comprobantes que se les exijan; y cerrar dichas cuentas 8) Realizar operaciones

ACTUACION NOTARIAL
BAA012951407

de cambio por necesidades del otorgante, suscribiendo las liquidaciones de documentos que correspondan 9) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, otorgar contragarantías a favor de bancos comerciales vinculados a las garantías que los mismos bancos hayan otorgado. 10) Otorgar fianzas o avales y emitir garantías respecto de obligaciones que contraiga la Sociedad. 11) Cobrar y percibir las sumas adeudadas. 12) Solicitar y dar conformidad a estados de cuentas corrientes, pedir libretas de cheques y en general realiza todas y cualquier operación financiera o bancaria, encontrándoles facultado para llevar a cabo y cumplir las formalidades y requisitos que en particular se le exijan para cada caso y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, con amplias facultades para todo ello, dejándose constancia que no podrá sustituir el presente mandato, en todo ni en parte. Leída que le fue, la ratifica, así la otorga y firma, ante mí, doy fe.- **HUGO FERNANDO MARTIN.-** Ante mí: MARIA E. BOLÓ BOLAÑO. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz, que paso ante mí, al **folio 589**, Protocolo del corriente año, doy fe. Para Lineas Delta Argentino S.R.L. expido el presente Primer Testimonio en tres folios de Actuación Notarial números **BAA012951405, BAA012951406 y BAA012951407**, que sello y firmo en Tigre, con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis.-

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

BAA012951407

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SAN ISIDRO 17 MAY 2016

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de la legalización Nº...Fa 006725423.....que se agrega.-

NOT. SANTIAGO LUIS VEGGALLO
DELEGACION SAN ISIDRO

FAA006725423

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario DBOLO BOLAÑO MARIA ELINA

obrantes en el Documento NºBAA 12951407

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN ISIDRO 17 de Mayo de 2016

NOT. SANTIAGO LUIS VASSALLO
DELEGACION SAN ISIDRO

06725423

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Corresponde Expediente HCD 171/2019, 4112-24800/2019

32

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalidase el derecho de uso y goce de la Estación Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre, propiedad de este Municipio, conforme convenio que fuera registrado por Resolución N° 1919/2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Dr. Raúl Eduardo Bafelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dr. Rodrigo Molinos
Concejal
Vicepresidente 1° H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3698/2019

ORDENANZA Nº 3703/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-12-2019	Ord 3703 Dec 2043	Cpde. Expte 4112-28921/19; HCD-166/19. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2020.	P3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-28921/19; HCD-166/19.

TIGRE, 23 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3703/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fíjase en la suma de $14.017.664.889.- (catorce mil diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2020, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO		PRESUPUESTO
2.1- GASTO CORRIENTE	**$**	**12,088,354,419.29**
2.1.2- GASTOS DE CONSUMO	***$***	***11,961,250,931.26***
2.1.2.1- REMUNERACIONES	$	4,607,513,703.62
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	$	7,353,737,227.64
2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD	*$*	*6,379,223.03*
2.1.3.1-INTERESES	$	6,379,223.03
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$	120,724,265.00
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	$	115,703,733.00
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	$	5,020,532.00
2.2.- GASTO DE CAPITAL	**$**	**1,267,901,469.62**
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	*$*	*1,267,901,469.62*
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	$	1,259,394,006.12
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	$	217,601.00
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	$	8,289,862.50
2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	*$*	-
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	$	-
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	**$**	**661,409,000.09**
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	$	661,409,000.09
2- GASTO TOTAL	**$**	**14,017,664,889.00**

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

JURISDICCION	FUENTE				TOTAL
	TESORO MUNCIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNCIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	
GOBIERNO	$ 220,407,345.17	$ 43,188,246.00	$ -	$ -	$ 263,595,591.17
GENERAL Y DE ECONOMÍA	$ 2,169,801,985.74	$ 178,242,590.00	$ 358,718,542.00	$ 96,417,830.00	$ 2,803,180,947.74
SALUD	$ 2,157,255,345.62	$ 217,867,542.00	$ 6,060,000.00	$ 41,000,000.00	$ 2,422,182,887.62
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 5,385,271,959.31	$ 204,919,133.00	$ 252,420,810.00	$ 15,000,000.00	$ 5,857,611,902.31
PROTECCION CIUDADANA	$ 692,037,194.25	$ 566,587,559.00	$ -	$ -	$ 1,258,624,753.25
PARTICIP.Y RELACIONES C/LA COMUNIDAD	$ 280,935,409.95	$ 23,368,115.00	$ -	$ -	$ 304,303,524.95
COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN	$ 459,229,396.40	$ -	$ -	$ -	$ 459,229,396.40
DESARROLLO SOCIAL Y POLIT. INCLUSION	$ 501,036,972.27	$ -	$ 55,775,741.00	$ -	$ 556,812,713.27
HCD	$ 92,123,172.29	$ -	$ -	$ -	$ 92,123,172.29
	$ 11,958,098,781.00	**$ 1,234,173,185.00**	**$ 672,975,093.00**	**$ 152,417,830.00**	**$ 14,017,664,889.00**

<u>ARTICULO 2º:</u> Monto del Cálculo de Recursos.

Estímaseen la suma de$14.017.664.889.- (catorce mil diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve)el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2020, de acuerdo con el

resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO		MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	$	12,967,924,803.00	92.51%
Recursos de Capital	$	604,740,086.00	4.31%
Fuentes Financieras	$	445,000,000.00	3.17%
TOTAL	**$**	**14,017,664,889.00**	**100.00%**

Clasificación por Rubros:

RUBRO		PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	$	3,230,682,663.00	23.05%
Ingresos No Tributarios	$	8,871,173,358.00	63.29%
Ingresos de Operación	$	93,828,662.00	0.67%
Rentas de la Propiedad	$	666,516,879.00	4.75%
Transferencias Corrientes	$	105,723,241.00	0.75%
Subtotal (1)	**$**	**12,967,924,803.00**	**92.51%**
Recursos Propios de Capital	$	238,385,653.00	1.70%
Transferencias de Capital	$	366,354,433.00	2.61%
Subtotal (2)	**$**	**604,740,086.00**	**4.31%**
De Caja y Bancos	$	445,000,000.00	3.17%
Colocación de Deuda	$	-	0.00%
Subtotal (3)	**$**	**445,000,000.00**	**3.17%**
TOTAL (1+2+3)	**$**	**14,017,664,889.00**	**100.00%**

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN		LIBRE DISPONIBLIDAD		AFECTADOS		TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	$	9,022,764,677.00	$	1,234,173,185.00	$	10,256,937,862.00	73.17%
PROVINCIAL	$	2,935,334,104.00	$	672,975,093.00	$	3,608,309,197.00	25.74%
NACIONAL	$	-	$	152,417,830.00	$	152,417,830.00	1.09%
OTROS	$	-	$	-	$	-	0.00%
TOTAL	**$**	**11,958,098,781.00**	**$**	**2,059,566,108.00**	**$**	**14,017,664,889.00**	**100%**
INCIDENCIA		85.31%		14.69%		100.00%	

ARTICULO 4º: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPITULO II
DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2020.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones,

creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual

CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2020.

ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

CAPITULO IV
SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS

ARTICULO 11º:

Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2020, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

ARTICULO 12º: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2020, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2020, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 14º: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2020, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 15º: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 16º: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

ARTICULO 17º: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 18º: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 19º: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2020, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con

destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 20º: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: "Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental" y "Tasa por comercialización envases descartables y afines" previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2020 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

ARTÍCULO 21º: Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTÍCULO 22º: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2020, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 23º: Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

CAPITULO V
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 24º: Planta Permanente y Funcional.

Fíjase en mil ciento ochenta y uno (1181) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 25º: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo1º y 47º de la Ley 14.656, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 26º: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 27º: Personal no comprendido en Ley 14.656

Establécese a partir del 1º de Enero de 2020, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 14.656, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

CARGOS	MONTOS MENSUALES
INTENDENTE	$ 417.970,08
SECRETARIOS	$ 94.618,77
SUB SECRETARIOS	$ 72.166,83
DELEGADO MUNICIPAL	$ 65.866,55
ASESOR LETRADO	$61.475,21
DIRECTOR GENERAL	$ 57.084,32
DIRECTOR COORDINADOR	$ 50.058,62
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	$ 50.058,51
SECRETARIO HCD	$ 83.430,93

Personal de Ley

CONTADOR MUNICIPAL	$ 87.822,13
SUBCONTADOR MUNICIPAL	$ 57.084,32
TESORERO MUNICIPAL	$ 65.866,55
SUBTESORERO MUNICIPAL	$ 52.693,20
JEFE DE COMPRAS	$ 61.475,40

ARTICULO 28º: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

Al personal excluido de la Ley14.656, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.

2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 29º: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30º: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 31º: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPITULO V
OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32º: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 33º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3703/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2038
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2043/19

ORDENANZA Nº 3706/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-2019	Ord. 3706 Dec. 2007	EXPTE. 4112-0020963/2019; HCD-173/2019 Interviértese el titulo original de la posesión municipal tomada por Resolución N° 2800/10 en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 290d, Parcelas 5, 6 y 7, cuentas municipales 942300, 942400 y 942500, con cuidadores honorarios designados por artículo 2° de la Resolución 1610/13, a los lineamientos de los artículos 1909, 1915 y concordantes del Código Civil y Comercial, quedando en consecuencia sin efecto las Resoluciones mencionadas precedentemente. Destínase dichos predios para ser utilizados como "Huerta Comunitaria".	T14 O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0020963/2019; HCD-173/2019

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3706/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Interviértese el titulo original de la posesión municipal tomada por Resolución N° 2800/10 en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 290d,

Parcelas 5, 6 y 7, cuentas municipales 942300, 942400 y 942500, con cuidadores honorarios designados por artículo 2° de la Resolución 1610/13, a los lineamientos de los artículos 1909, 1915 y concordantes del Código Civil y Comercial, quedando en consecuencia sin efecto las Resoluciones mencionadas precedentemente.

ARTICULO 2.- Destínase los predios posesión municipal por artículos 1909, 1915 y concordantes del Código Civil y Comercial, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 290d, Parcelas 5, 6 y 7, para ser utilizados como "Huerta Comunitaria".

ARTICULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar el reglamento operativo de la huerta comunitaria dispuesta por el artículo anterior, así como administrarla y explotarla por si o por ONGs, cooperativas o confederaciones debidamente registradas y reconocidas, a cuyos efectos queda autorizado a celebrar los convenios y contrataciones que considere procedentes.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3706/19 cuyo original se anexa al presente.
ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2024-3
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2007/19

Corresponde Expediente HCD 173/2019, 4112-20963/2019

FOLIO 64 H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Interviértese el título original de la posesión municipal tomada por Resolución N° 2800/10 en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 290d, Parcelas 5, 6 y 7, cuentas municipales 942300, 942400 y 942500, con cuidadores honorarios designados por artículo 2° de la Resolución 1610/13, a los lineamientos de los artículos 1909, 1915 y concordantes del Código Civil y Comercial, quedando en consecuencia sin efecto las Resoluciones mencionadas precedentemente.

ARTICULO 2.- Destínase los predios posesión municipal por artículos 1909, 1915 y concordantes del Código Civil y Comercial, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 290d, Parcelas 5, 6 y 7, para ser utilizados como "Huerta Comunitaria".

ARTICULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar el reglamento operativo de la huerta comunitaria dispuesta por el artículo anterior, así como administrarla y explotarla por sí o por ONGs, cooperativas o confederaciones debidamente registradas y reconocidas, a cuyos efectos queda autorizado a celebrar los convenios y contrataciones que considere procedentes.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2019.-

H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3706/2019

DECRETO Nº 2002/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-2019	Dec 2002	Delégase en el Secretario General y de Economía, a partir del 1º de enero de 2020, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que deberá efectivizarse mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal.	D12

		Autorízase a partir del 1º de enero de 2020, al señor Secretario General y de Economía, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, conforme prescripciones del artículo 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.	

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Los artículos 181 y 191 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 183 del mencionado Decreto Ley establece: *“El Intendente podrá autorizar por resolución al Secretario de Hacienda o al que ejerza sus atribuciones, a extender órdenes de compras y de pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 para los concursos de precios, quién deberá suscribirlas juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente ley”*

Que resulta conveniente poner en vigencia la delegación de funciones antes expuesta, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento administrativo agilizando la emisión de órdenes de compra y de pago.

Asimismo, en función de las facultades otorgadas por el artículo 191 del mencionado Decreto Ley, autorizar la suscripción de cheques en conjunto con el Tesorero Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO_1.- Delégase en el Secretario General y de Economía, a partir del 1º de enero de 2020, la facultad de emitir ÓRDENES DE COMPRAS y ÓRDENES DE PAGO, que no excedan el monto establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", para concursos de precios.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la facultad delegada por el artículo anterior deberá efectivizarse mediante firma conjunta con el Contador y Tesorero Municipal, cumpliendo las exigencias que al respecto fija el Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 3.- Autorízase a partir del 1º de enero de 2020, al señor Secretario General y de Economía, a suscribir los cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, conforme prescripciones del artículo 191 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTICULO_5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría General y de Economía, Tesorería Municipal y Contaduría Municipal.

D1724-8
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2002/19

DECRETO Nº 2003/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-2019	Dec 2003	Delégase en la Secretaría General y de Economía dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades concedidas por el artículo 6º de la Ordenanza 3703/19, "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2020".	D12 P3

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Que la Ordenanza 3703/19 puso en vigencia el “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre para el año 2020”, cuyo artículo 6º seguidamente se transcribe:

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.
Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.
Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

CONSIDERANDO:

Que en años anteriores la mencionada facultad fue delegada en la Secretaría competente, para dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en dichas facultades, conforme surge de los Decretos 1530/10, 1796/11, 1806/12, 110/14, 47/15, 7/16, 2081/16, 2235/17 y 2231/18.

Que para el año 2020 corresponde poner en vigencia similar delegación de funciones en la Secretaría General y de Economía, a los efectos de lograr mayor diligencia en el manejo de las cuestiones relacionadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Delégase en la Secretaría General y de Economía, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el dictar actos administrativos que pongan en vigencia modificaciones presupuestarias comprendidas en las facultades del Departamento Ejecutivo concedidas por el artículo 6º de la Ordenanza 3703/19, “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre ejercicio 2020”.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre conforme artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

D1863-11
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2003/19

DECRETO Nº 2004/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-2019	Dec 2004	Déjase constancia que en las Ordenanzas 3699/19 "Ordenanza Fiscal año 2020" y 3700/19 "Ordenanza Impositiva año 2020", cuando se menciona “Secretaría con competencia tributaria” u “organismo fiscal”, se refiere a la Secretaría General y de Economía. Delégase en la Secretaría General y de Economía dictar actos administrativos para el ejercicio de la competencia asignada al Departamento Ejecutivo por las Ordenanzas 3699/19 "Ordenanza Fiscal año 2020" y 3700/19 "Ordenanza Impositiva año 2020".	D12 T16

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

El Art. 181 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y las Ordenanzas 3699/198 "Ordenanza Fiscal año 2020" y 3700/19 "Ordenanza Impositiva año 2020", y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo mencionado en el VISTO, la Ley Orgánica de las Municipales determina que *"Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda".*

Que concordante con lo antes expuesto resulta procedente que el Secretario General y de Economía sea la Secretaría con competencia tributaria u organismo fiscal, y dicte los actos administrativos necesarios para la aplicación de las Ordenanzas 3699/19 "Ordenanza Fiscal año 2020" y 3700/19 "Ordenanza Impositiva año 2020".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Déjase constancia que en las Ordenanzas 3699/19 "Ordenanza Fiscal año 2020" y 3700/19 "Ordenanza Impositiva año 2020", cuando se menciona “Secretaría con competencia tributaria” u “organismo fiscal”, se refiere a la Secretaría General y de Economía.

ARTÍCULO 2.- Delégase en la Secretaría General y de Economía dictar actos administrativos para el ejercicio de la competencia asignada al Departamento Ejecutivo por las Ordenanzas 3699/19 "Ordenanza Fiscal año 2020" y 3700/19 "Ordenanza Impositiva año 2020".

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre.

D4752-1
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2004/19

DECRETO Nº 2005/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-2019	Dec 2005 (D-2006-19)	Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Decreto 1606/16, régimen de facilidades de pago y refinanciación de deudas, denominado "INCLUSIÓN TRIBUTARIA", con las modificaciones introducidas por Art. 1° del Decreto 144/17 y Art. 2° del Decreto 2322/19.	T16

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

El Decreto 1606/16, con la modificación introducida por el artículo 1° del Decreto 144/17, por el cual se puso en vigencia un régimen de facilidades de pago y refinanciación de deudas, denominado "INCLUSIÓN TRIBUTARIA", y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2322/18 se prorrogó la vigencia del Decreto 1606/16 hasta el 31 de diciembre de 2019, con la modificación introducida en el inciso d) del Art. 1°.

Que la Secretaría General y de Economía informa la conveniencia de una nueva prórroga de la vigencia del Decreto 1606/16 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Decreto 1606/16, régimen de facilidades de pago y refinanciación de deudas, denominado “INCLUSIÓN TRIBUTARIA”, con las modificaciones introducidas por Art. 1° del Decreto 144/17 y Art. 2° del Decreto 2322/19.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

D4170-4
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2005/19

DECRETO Nº 2006/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-1019	Dec 2006	Pónese en vigencia para el año 2020 el Decreto 1995/09, con las modificaciones introducidas por artículo 2° del Decreto 51/14. Sorteo de TV -LCD-	T16

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza 3699/19 "Ordenanza Fiscal año 2020", la Ordenanza 3700/19 "Ordenanza Impositiva año 2020" y el Decreto 1995/09, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1995/09, con la modificación introducida por Decreto 51/14, se puso en vigencia desde el ejercicio 2010 un sistema de estímulo e incentivo al cumplimiento del pago de la Tasa de Servicios Municipales, consistente en el sorteo de un premio mensual entre los contribuyentes de la mencionada Tasa que no registren deuda al cierre de cada mes calendario anterior.

Que el artículo 3° del Decreto 1995/08, según texto introducido por Decreto 51/14, cuando se refiere a Secretaría de Ingresos Públicos, hoy corresponde a Secretaría General y de Economía por cambio de denominaciones de dependencias de este Departamento Ejecutivo.

Que la Secretaría General y de Economía solicita que el Decreto 1995/08 se ponga en vigencia para el corriente año, tal como se hizo por Decreto 269/11 para año 2011, por Decreto 60/12 para el año 2012, por Decreto 8/13 para el año 2013, por Decreto 51/14 para el año 2014, por Decreto 87/15 para el año 2015, por Decreto 27/16 para el año 2016, por Decreto 2100/16 para el año 2017, por Decreto 76/18 para el año 2018 y por Decreto 21/19 para el año 2019.

Que lo solicitado por la Secretaría General y de Economía se enmarca en las facultades concedidas a este Departamento Ejecutivo por el artículo 51 de la Ordenanza 3699/19 "Ordenanza Fiscal año 2020", que seguidamente se transcribe:

> *ARTÍCULO 51: Facultase al Departamento Ejecutivo a la implementación de sistemas y/o programas de estímulos e incentivación a los contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas aquellas de materia tributaria.*
> *El Departamento Ejecutivo dictará por acto administrativo la reglamentación necesaria para la implementación del mencionado sistema, con sujeción a términos, condiciones, y demás requisitos legales que se requieran.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 de la Ordenanza 3699/18 “Ordenanza Fiscal 2020”,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia para el año 2020 el Decreto 1995/09, con las modificaciones introducidas por artículo 2° del Decreto 51/14.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría General y de Economía.

D2582-10
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 2006/19

RESOLUCIÓN Nº 3331/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-2019	Res 3331	Fijese en cuatro por ciento (4%) el descuento por pago en término en concepto de Tasas por Servicios Municipales, Tasa de Servicios Municipales en Islas y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, dentro del plazo señalado en el calendario impositivo año 2020 para el primer vencimiento de las mismas.	T16

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

El artículo 49 de la Ordenanza 3699/19, "Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2020", que textualmente se transcribe:

DESCUENTOS EN PAGOS

ARTÍCULO 49: La Autoridad de Aplicación está autorizada para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales.
Sin perjuicio de ello, facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos en los siguientes supuestos:

a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca.
b) Cancelación por semestre adelantado correspondiente únicamente, a la Tasa por Servicios Municipales, Tasa de Servicios Municipales en islas o Tasa por verificación de Industrias, Comercios y empresas prestadoras de obras y/o servicios.
c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes y convenios especiales del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto.

d) Cancelación anticipada de contribución por mejoras, de acuerdo a la normativa específica que se dicte a tal efecto.

e) Recolección diferenciada en origen de residuos urbanos domiciliarios conforme se establezca en programas municipales.

Los artículos 7, 14 y 18 de la Ordenanza 3700/19, "Ordenanza Impositiva para el ejercicio financiero año 2020", que textualmente se transcribe su parte pertinente:

ARTÍCULO 7: OPORTUNIDAD Y CONDICIONES DE PAGO: Las Tasas que trata este Capítulo serán abonadas en doce (12) cuotas mensuales.
Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota, de hasta el 10 %, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 14: OPORTUNIDAD Y CONDICIONES DE PAGO: Las Tasas que trata este Capítulo serán abonadas en doce (12) cuotas mensuales.
Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota, de hasta el 10 %, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 18: Por los servicios determinados en el Título II, Capítulo V de la Ordenanza Fiscal, se abonará una Tasa mensual conforme a lo que se establece en el presente Capítulo, la que abonada en término gozará de un descuento de hasta el diez (10) por ciento, según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría entiende correcto mantener el porcentaje establecido en periodos fiscales anteriores y por ende fijar en 4% el descuento por pago en término por las Tasa Servicios Municipales y por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios por estimar que se gratifica o retribuye el esfuerzo del contribuyente por cumplir la normativa municipal sin que ello resienta el tesoro municipal.

Por todo ello el Secretario General y de Economía, en uso de facultades delegadas,

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Fijese en cuatro por ciento (4%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes en concepto de Tasas por Servicios Municipales, Tasa de Servicios Municipales en Islas y Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, dentro

del plazo señalado en el calendario impositivo año 2020 para el primer vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaria General y de Economía.

R1132
B823

Firmado: Cdor. Luís Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

RESOLUCIÓN N° 3331/19

RESOLUCIÓN Nº 3332/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-12-2019	Res 3332	Fijese, a partir del 1° de enero de 2020, en cuarenta y ocho por ciento anual (48%) el interés resarcitorio establecido en el Artículo 86, aplicable por sobre la totalidad de los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva y cualquier otra sometida a su régimen.	T16

TIGRE, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2020" y el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2392/19 se fijó a partir del 15 de septiembre de 2019, en cuarenta y ocho por ciento anual (48%) el interés resarcitorio establecido en el Artículo 86, aplicable por sobre la totalidad de los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva y cualquier otra sometida a su régimen, ello en uso de las facultades establecidas en el Art. 86 de la Ordenanza Fiscal 2019.

Que la Ordenanza 3699/19, Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2020, mantiene el texto del mencionado artículo 86, que a efectos de mayor abundamiento se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 86: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a liquidar en concepto de intereses por mora sobre la totalidad de los tributos establecidos por la presente Ordenanza, la Ordenanza Impositiva anual, o cualquier otra sometida a su régimen; un interés equivalente hasta el treinta y seis por ciento anual (36%), en concepto de intereses resarcitorios. El cual se computará desde la fecha del vencimiento de la respectiva obligación hasta el día del efectivo pago, computándose como mes entero las fracciones de mes.
La Tasa de interés precedentemente señalada podrá ser incrementada en hasta un cuarenta y ocho por ciento anual (48%), en la medida que las condiciones macro económicas generales, así lo aconsejen.
Dicho aumento, deberá realizarse mediante Decreto dictado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo, previo informe fundado de la Secretaría con incumbencia tributaria.

Que la Secretaría General y de Economía propone poner en vigencia para el ejercicio 2020 la medida puesta en vigencia por Resolución 2393/19.

Por ello, el Secretario General y de Economía, en uso de facultades delegadas

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Fijese, a partir del 1° de enero de 2020, en cuarenta y ocho por ciento anual (48%) el interés resarcitorio establecido en el Artículo 86, aplicable por sobre la totalidad de los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva y cualquier otra sometida a su régimen.

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Subsecretaria de Programación y Fiscalización, de la Secretaría General y de Economía.

R1130-1
B823

Firmado: Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

RESOLUCIÓN N° 3332/19

DECRETO Nº 1961/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-12-2019	Dec 1961	Establécese a partir de la firma del presente la suspensión del uso de pirotecnia en todo acto oficial y espectáculos públicos del Departamento Ejecutivo, en todo el Partido de Tigre, incluyendo la propagación de sonidos de música superiores a los 85 decibeles de nivel continuo sonoro. Desaliéntese mediante campañas de concientización, el uso particular de la pirotecnia en todo el territorio del Partido de Tigre, de manera de proteger la vida, salud e integridad de las personas, la fauna y la biodiversidad. La Secretaría de Comunicación e Innovación realizará **campañas de concientización** sobre el uso y los riesgos de las pirotecnias permitidas.	F2 E3 J3 M9 O1 R1 S1

TIGRE, 17 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina y la de la Provincia de Buenos Aires, las legislaciones ambientales de carácter provincial sobre protección del medio ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina garantiza el derecho a un ambiente sano y equilibrado a todos los habitantes y establece la obligación de preservarlo.

Que asimismo, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Que se considera a los ruidos y a las vibraciones como una forma de energía contaminante del ambiente. Se entiende por contaminación acústica a la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente habitado o en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, molestias, o que resulten perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, para los seres vivos, o produzcan deterioros de los ecosistemas naturales.

Que es necesario prevenir, controlar, corregir, y concientizar sobre la contaminación acústica que afecta tanto a las personas como al ambiente, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles, así como regular las actuaciones específicas en materia de ruido y vibraciones en el ámbito de competencia del Municipio de Tigre.

Que se define artificio pirotécnico o de cohetería al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles mecánicos o audibles, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de mecha o por fricción.

Que el Municipio de Tigre cuenta con un área insular, susceptible a sufrir incendios por las características naturales del entorno y por ello es imprescindible regular y prevenir el uso de pirotecnia.

Que en igual sentido, en su área continental , el uso de pirotecnia genera un alto impacto en el entorno, que pone en riesgo la salud de los vecinos, su integridad física y la de sus bienes, causando asimismo perjuicio a la fauna y flora local.

Que de distintas experiencias científicas realizadas con artificios de estruendo, se ha comprobado que los mismos están muy por encima de los ruidos aceptados en una ciudad. En particular superan los ruidos aceptados fijando el valor de 85 decibeles de nivel continuo sonoro y equivalente, a partir del cual debe utilizarse protector auditivo.

Que el nivel sonoro de las bombas de estruendo supera ampliamente los niveles aceptados en una ciudad, e incluso superan los niveles aceptados por la Ley de Higiene y Seguridad Industrial para

determinado periodo de tiempo. También superan los niveles que el oído humano puede soportar sin que se detecten lesiones permanentes. Algunos de ellos comprenden: a) Accidentes con lesiones traumáticas y quemaduras, b) Pérdida de la audición permanente, temporal o combinada, c) Trastornos psicológicos como alteración del sueño, fatiga, estrés, crisis de pánico, confusión, modificación del estado de alerta, etc.

Que además son numerosas las peticiones de distintas asociaciones que nuclean a pacientes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) incluyendo a los pacientes con síndrome de Asperger y aquellos pacientes con fibromialgia, de mascotas y de vecinos en general tendientes a que se regule la actividad con el fin de mermar los efectos nocivos de los ruidos que producen los artificios pirotécnicos;

Que el TEA tiene entre sus síntomas la hipersensibilidad en los sentidos y sobre todo en el auditivo y las personas que presentan dicho trastorno son extremadamente sensibles a los estímulos externos: sonidos, imágenes, olores, y por lo tanto la pirotecnia los afecta directamente;

Que no puede soslayarse destacar que los ruidos fuertes perturban de manera especial a los niños pequeños y las personas de la tercera edad, en especial si sufren de enfermedades;

Que también debe ponderarse la situación de lesiones auditivas y trastornos que provocan los ruidos de los artificios pirotécnicos en los animales; los animales de compañía, cuyo sentido auditivo es mucho más sensible que el del ser humano, identifican las explosiones como una señal de peligro y entran en estado de pánico; muchos escapan de sus domicilios y algunos causan accidente viales y mueren atropellados en la vía pública;

Por ello el Intendente del partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese a partir de la firma del presente la suspensión del uso de pirotecnia en todo acto oficial y espectáculos públicos del

Departamento Ejecutivo, en todo el Partido de Tigre, incluyendo la propagación de sonidos de música superiores a los 85 decibeles de nivel continuo sonoro.

ARTÍCULO 2º: Desaliéntese mediante campañas de concientización, el uso particular de la pirotecnia en todo el territorio del Partido de Tigre, de manera de proteger la vida, salud e integridad de las personas, la fauna y la biodiversidad.

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Comunicación e Innovación realizará **campañas de concientización** sobre el uso y los riesgos de las pirotecnias permitidas con el objetivo de concientizar respecto de los efectos negativos de su uso, teniendo en cuenta los siguientes parámetros, los que podrán ser modificados según las sugerencias de las agrupaciones proteccionistas y la Secretaría de Salud de la Municipalidad.

Recomendaciones de uso:

- No permitir la manipulación de pirotecnia por parte de menores de edad.
- Alejar a los niños y no apuntar nunca a otras personas, animales u hogares.
- Si se utiliza pirotecnia, debe ser manipulada únicamente por adultos con protección ocular y ropa no inflamable.
- Utilizar los fuegos de artificio al aire libre, lejos de edificios o casas.
- Colocarla en lugares aireados, lejos de sitios con peligro de combustión.
- No debe ser expuesta a fuentes de calor.
- No colocar pirotecnia en los bolsillos.
- Si un artefacto no se activa, jamás tocarlo. Debe apagarse con abundante agua y mantenerse lejos.
- Comprar siempre pirotecnia autorizada (debe tener la leyenda Autorizado por el RENAR y la inscripción del número de registro que corresponde y datos del fabricante o importador del artefacto).
- Leer y respetar las indicaciones de uso de cada elemento.
- No consumir alcohol antes de manipular artefactos pirotécnicos.
- No encender pirotecnia en la mano ni dentro de ningún objeto.

- • No comprar pirotecnia en puestos callejeros o en locales que no cuenten con la debida habilitación para la venta.

Qué hacer en caso de quemaduras:

- Lavar la zona con agua fría y cubrirla con telas limpias y húmedas.
- Retirar anillos, pulseras u otros elementos que causen presión sobre la zona quemada.
- Si la quemadura es en dedos, separarlos con gasas húmedas antes de vendarlos.
- Trasladar al quemado al hospital o centro asistencial más cercano.

Qué no hacer en caso de quemaduras:

- No aplicar lociones, cremas, ungüentos, hielo, pasta de dientes, alimentos congelados, grasa, etcétera.
- No remover la piel resquebrajada ni reventar las ampollas.
- No aplicar presión en la zona.

En cuanto al manejo por comerciantes, se prevé:

- Mantener un reducido stock de pirotecnia en el comercio.
- No desarmar los productos.
- Limpiar periódicamente los pisos en el sector de almacenamiento, para evitar la acumulación de pólvora en los pisos.
- No fumar en el sector de almacenamiento.
- Guardar la mercadería rodeada de productos no combustibles.
- Explicar a los clientes, la forma de uso y las precauciones que deben respetar.
- Enviar los productos fallados y excedentes, al proveedor para su destrucción.
- Identificar claramente las cajas con pirotecnia.
- Adiestrar a todo el personal sobre las medidas de seguridad.

Toda forma de comercialización de pirotecnia, deberá cumplir los siguientes puntos:

- Toda la mercadería será clasificada como de venta libre, registrada en el RENAR.
- No podrá efectuarse la venta a menores de 16 años.
- La mercadería no estará al alcance del público.

- Será expedida por personal adiestrado.
- Contará con un matafuego exclusivo para el sector
- Se depositará alejada de toda fuente de calor
- Contará con cartelera de “Prohibido fumar” y “Prohibida la venta a menores de 16 años”.
- La mercadería en vidriera será inerte.
- La ubicación de la mercadería, será tal, que en caso de siniestro no impida la evacuación del lugar.
- Deberá tramitar la inscripción ante el RENAR.

ARTÍCULO 4º: Refrenden el presente decreto el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

D4968
B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1961/19

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 823
Secretaría de Gobierno